

y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión general para la formación continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y el Acuerdo tripartito sobre formación continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo tripartito sobre formación continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.—Que la Comisión de formación continua de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y lo remite a la Comisión general para la formación continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1999.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León representada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administraciones Públicas en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 76.105.806 pesetas. A la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la formación continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1999.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua. El Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, excelentísimo señor don Isaías López Andueza.

## BANCO DE ESPAÑA

**14198** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de junio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,0443	dólares USA.
1 euro =	126,80	yenes japoneses.
1 euro =	324,75	dracmas griegas.
1 euro =	7,4322	coronas danesas.
1 euro =	8,7572	coronas suecas.
1 euro =	0,65780	libras esterlinas.
1 euro =	8,1530	coronas noruegas.
1 euro =	36,970	coronas checas.
1 euro =	0,57920	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,55	forints húngaros.
1 euro =	4,0888	zlotys polacos.
1 euro =	198,5302	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5995	francos suizos.
1 euro =	1,5353	dólares canadienses.
1 euro =	1,5746	dólares australianos.
1 euro =	1,9471	dólares neozelandeses.

Madrid, 25 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**14199** *COMUNICACIÓN de 25 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	159,328
100 yenes japoneses .....	131,219
100 dracmas griegas .....	51,235
1 corona danesa .....	22,387
1 corona sueca .....	19,000
1 libra esterlina .....	252,943
1 corona noruega .....	20,408
100 coronas checas .....	450,057
1 libra chipriota .....	287,269
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,408
1 zloty polaco .....	40,693
100 tolares eslovenos .....	83,809
1 franco suizo .....	104,024
1 dólar canadiense .....	108,374
1 dólar australiano .....	105,669
1 dólar neozelandés .....	85,453

Madrid, 25 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.